



## Ayuntamiento de Barbastro

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE UNA GALERÍA DE TIRO PARA LAS REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS REGLAMENTARIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL DE BARBASTRO

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de una galería de Tiro, así como todos aquellos elementos o prestaciones inherentes al mismo para la realización de las prácticas oficiales y reglamentarias de los funcionarios de la Policía Local de Barbastro.

En cuanto a la necesidad a satisfacer, visto que las prácticas de tiro reglamentarias constituyen una acción formativa que los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales reciben por parte de la Administración de la que dependen, con el objetivo de mantener y mejorar el nivel de habilidad que tienen en el manejo de sus armas cortas reglamentarias, y con la que la Entidad pública se garantiza la profesionalidad y eficacia de sus empleados.

El Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón establece en su artículo 24 la obligación de establecer un calendario anual para efectuar un número mínimo de prácticas de tiro, que permita su actualización en la seguridad y en el manejo del arma reglamentaria.

Asimismo, en el punto 8 del citado artículo, se regula la participación en las prácticas de tiro.

Por todo ello resulta necesario licitar el presente contrato, puesto que no existe en las Dependencias Municipales ningún espacio habilitado al efecto.

#### 2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Resulta evidente que el Ayuntamiento de Barbastro no dispone de medios materiales necesarios para llevar a cabo la prestación objeto del contrato. Se trata de una galería de tiro, con unas características específicas, totalmente ajenas al tipo de inmueble que un ente local puede disponer en el tráfico administrativo usual diario, y su adquisición tampoco resulta aconsejable ni sostenible desde un punto de vista financiero.

#### 3. TIPO DE CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es 80620000 "Formación y simulación en materia de armas de fuego y munición."





## Ayuntamiento de Barbastro

### 4. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP se considera justificado el no dividir en lotes la licitación por cuanto se trata de una prestación de carácter integral, sin prestaciones adicionales que admitan una división.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 1.113,2 euros IVA incluido.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP es de 3.036 euros teniendo en cuenta las posibles prórrogas y el posible aumento del 10% de las unidades de ejecución.

Para la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado se han tenido en cuenta licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Pública de similares características, tales como “Servicio de galería de tiro para la realización de las practicas reglamentarias de los funcionarios de policía local del ayuntamiento de Burjassot” (expediente 2022/10516J), “Servicio de una galería de tiro para la realización de las prácticas reglamentarias de la Policía Local de Novelda” (expediente 2022/4918Y) y “Servei de galeries de tir per a la realització de les pràctiques de tir oficials de la policia local de Roses” (expediente 2023/002950).

### 6. PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se hará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto y regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros y no contemplarse criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

La tramitación del expediente será ordinaria, según lo establecido en el artículo 116 y ss. de la Ley 9/2017, publicándose el anuncio de licitación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Barbastro y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la citada Ley.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas concursantes del contenido de los pliegos del concurso.

### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la firma del mismo, **pudiendo prorrogarse** por otros **dos años** por anualidades. En virtud del artículo 29 LSP, esta prórroga tendrá carácter obligatorio para el adjudicatario siempre que medie un preaviso de dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución.

### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atenderá a un único criterio de adjudicación, siendo este el precio. La empresa que realice la mayor baja respecto del presupuesto base de licitación obtendrá 100 puntos. El resto de ofertas se clasificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:





## Ayuntamiento de Barbastro

---

Valoración = (Oferta más económica / Oferta a valorar) × 100

### 9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, en el procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

### 10. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 159.6 f) LCSP, en el procedimiento abierto simplificado abreviado no se requerirá a los licitadores la constitución de garantía definitiva. Tampoco se requerirá garantía provisional o complementaria.

### 11. MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones en el presente contrato.

### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo previsto en art. 116 y 202 de la Ley de Contratos del Sector Público se establece la siguiente consideración especial de tipo laboral:

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

